



0050

*Autoridad Federal de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

*"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"*

BUENOS AIRES, **23** ABR 2010

VISTO el Expediente N° 586-COMFER/08, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita la solicitud de autorización de transferencia de titularidad de la licencia adjudicada mediante Resolución N° 664-COMFER/94 a la firma BOMBAL TV COLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación) y transferida por similar N° 1465-COMFER/95 a BOMBAL VIDEO CABLE SOCIEDAD ANONIMA, para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado comunitario de televisión y una antena comunitaria de televisión, en la localidad de BOMBAL, provincia de SANTA FE, a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFONICOS, DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE BOMBAL LIMITADA.

Que, según lo informado por el área competente, no se encuentra operando ningún otro licenciatario en la localidad en cuestión.

Que, con fecha 4 de abril de 2008 la firma licenciataria BOMBAL VIDEO CABLE SOCIEDAD ANONIMA, dispuso transferir la licencia citada a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFONICOS, DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE BOMBAL LIMITADA, la cual fue aceptada en fecha 31 de julio de 2008 por parte de esta última.

Que, del análisis de las constancias habidas en el expediente de referencia se desprende la conformidad de las partes intervinientes.



Que, la cesionaria aportó el pertinente Certificado de Inscripción Registral y de Vigencia de Matrícula de Cooperativas N° 03 en el cual el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL manifiesta que la postulante se encuentra inscrita y vigente y adjunta copia autenticada de las cláusulas descriptivas de su objeto social, entre las cuales se encuentra contemplada la prestación de servicios de radiodifusión.

Que, en fecha 6 de octubre de 2008, se reunieron los socios de la cesionaria a efectos de distribuir los cargos de los miembros del Consejo de Administración electos en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2008, sin perjuicio que, posteriormente, dicha composición se modificó por renuncia de uno de sus miembros –de conformidad con lo manifestado en el Acta N° 446, de fecha 15 de diciembre de 2008-, siendo en consecuencia la actual integración la siguiente: PRESIDENTE: Carlos Alberto TANONI (D.N.I. 5.410.064); VICE-PRESIDENTE: Jorge Antonio CAPUSI (L.E. 6.132.978); SECRETARIO: Jaime Rinaldo MORALES (D.N.I. 10.059.126); PRO SECRETARIO: Rogelio Antonio DI NELLA (D.N.I. 6.136.119); TESORERO: Edgardo Javier AMICHETTI (D.N.I. 13.885.874); PRO TESORERO: Omar Héctor BONIFAZI (D.N.I. 11.812.680); VOCALES TITULARES: Víctor Hugo NAVARRO (L.E. 6.143.001), Miguel Angel CALCATERRA (D.N.I. 13.201.926) y Norberto Raúl MENNA (D.N.I. 12.266.741); SINDICO TITULAR: Elizabeth SCARPECCIO (D.N.I. 22.314.691).

Que, tanto los integrantes titulares de los órganos de administración y fiscalización cuanto la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFONICOS, DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE

6  
Hans  
OB



0050

*Autoridad Federal de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

*"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"*

BOMBAL LIMITADA cumplen, en lo pertinente, los requisitos previstos en el artículo 45 de la Ley N° 22.285.

Que en virtud del dictado de medidas cautelares comunicadas a este organismo, se ha ordenado la suspensión de la aplicación de la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que el artículo 156 de la suspendida ley dispone que la Autoridad de Servicios de Comunicación Audiovisual deberá elaborar sus reglamentos en un plazo máximo de ciento ochenta días, debiendo hasta la ocurrencia de dicho extremo aplicar la normativa vigente al momento de la sanción de la Ley N° 26.522, en cuanto fuera compatible.

Que por su parte el artículo 164 de la Ley N° 26.522 estableció que cumplidos los plazos citados en el considerando precedente, la Ley N° 22.285, sus normas posteriores dictadas en consecuencia, entre otras, quedarían derogadas.

Que la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL inició sus funciones a partir del día 10 de Diciembre de 2009, conforme lo dispuso el Decreto N° 1525/09 y los miembros de su Directorio fueron nombrados con el dictado de los Decretos Nros. 1974/09 y 66/10, normas éstas anteriores a la suspensión referida.

Que en tal situación el entonces COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION ha sido reemplazado, como autoridad en materia de regulación de servicios de radiodifusión, por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

0050

*Man  
CAB*



0050

*Autoridad Federal de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

*2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo "*

Que en consecuencia, sin perjuicio de las medidas cautelares prenotadas, la Ley N° 26.522 no ha sido derogada, sino suspendida en su aplicación, por lo que corresponde a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL aplicar la Ley N° 22.285 y sus normas complementarias, hasta tanto se resuelvan los planteos judiciales relacionados con la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION mediante dictamen de fecha 30 de marzo de 2010 concluyó que "...la suspensión de la Ley N° 26.522 impone la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 22.285 por parte de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual...".

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

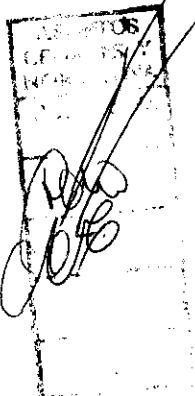
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 98 de la Ley N° 22.285, 1° del Decreto 1974 de fecha 10 de Diciembre de 2009, 1° del Decreto 66 de fecha 14 de enero de 2010 y lo acordado en la reunión de Directorio celebrada el día 22 de abril de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE  
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la transferencia de la titularidad de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado comunitario de





0050

*Autoridad Federal de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

*"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"*

televisión y una antena comunitaria de televisión, en la localidad de BOMBAL, provincia de SANTA FE, adjudicada mediante Resolución N° 664-COMFER/94 a la firma BOMBAL TV COLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación) y transferida por su similar N° 1465-COMFER/95 a BOMBAL VIDEO CABLE SOCIEDAD ANONIMA, a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFONICOS, DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE BOMBAL LIMITADA.

ARTICULO 2º.- Notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE)

Handwritten signature and initials: *Hans*  
*CPB*

**Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO**  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**  
**Autoridad Federal de Servicios**  
**de Comunicación Audiovisual**

0050

RESOLUCION N° -AFSCA/10  
EXPEDIENTE N° 586 -COMFER/08